



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.208

QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.

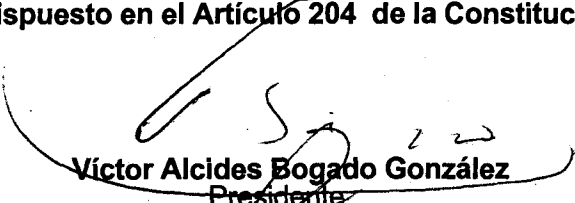
**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, entidad pública que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

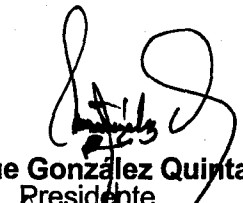
Artículo 2°.- Integrarán el patrimonio de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, los bienes muebles e inmuebles y los rubros presupuestarios que le son asignados, necesarios para la realización de sus fines, que actualmente se encuentran usufructuando y que constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Villarrica.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, *30 de mayo* de 2007.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicánor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura